



Uriburu y Saturnino Torres
5613 Malargüe – Mendoza
República Argentina
Tel/Fax: (0260) 4471743
www.hcdmalargue.gov.ar

RESOLUCIÓN N° 010/2.023

VISTO: La nota HC 058-2023 Presidencia Honorable Concejo Deliberante adjunta Acta de Constatación N° 10/23 en relación al Expediente N° 6.774/2.022 y Nota HC- 062- 2.023 Presidencia Honorable Concejo Deliberante. Adjunta Acta de Constatación en relación a Expediente N° 7.153/2.022 Departamento Ejecutivo Habilitación Municipal de la Firma Aventín Gutiérrez María Antonieta” ambas de Escribana Pública Dra. Carolina Lanese.

y;

CONSIDERANDO: Que en fecha 02 de febrero del corriente año este Cuerpo toma conocimiento que en la Oficina de Tesorería de la Municipalidad de Malargüe, existe un Expediente bajo el número 6.774/2.022, con orden de pago a favor de la Sra. Aventin Gutiérrez, María Antonieta, por la reparación de un móvil oficial de Intendencia, específicamente el móvil 344 (VW Vento 2010, dominio JFZ514).

Que como consecuencia de ello y atento a que prima facie podría configurarse posibles irregularidades e incompatibilidades, es que se iniciaron por parte de los Sres. Concejales que componen el Honorable Concejo Deliberante de Malargüe, una serie de investigaciones y diligencias tendientes acreditar las conductas concurrentes desplegadas por parte de funcionarios públicos y personas vinculadas por lazos de consanguinidad a los fines de la posible captación de caudales públicos en beneficio propio.

Que en mérito a la brevedad, nos remitimos a los argumentos, hechos, consideraciones, pruebas y fundamentación en derecho esgrimido en el escrito de denuncia que en Anexo se adjunta.

Que conforme lo establece el Artículo 177°.CP - *Tendrán obligación de denunciar los delitos perseguibles de oficio: 1°) Los funcionarios o empleados públicos que los conozcan en el ejercicio de sus funciones*”.

Que en el mismo sentido la Ley N° 8.993, en su Artículo 4°, Capítulo II), establece que *“Los sujetos comprendidos en esta ley se encuentran obligados/as a cumplir con los siguientes deberes y “Las Malvinas son Argentinas”*



Uriburu y Saturnino Torres
5613 Malargüe – Mendoza
República Argentina
Tel/Fax: (0260) 4471743
www.hcdmalargue.gob.ar

pautas de comportamiento ético: Inciso 13 que: “Denunciar ante la autoridad competente todo hecho, acto u omisión de los que tuvieron conocimiento con motivo o en ocasión del ejercicio de sus funciones que pudiera causar perjuicio a la Provincia o configurar delito”.

Que en su Artículo 1° la Ley N° 8.993 nos dice que “OBJETO. La presente Ley de Responsabilidad en el ejercicio de la función pública, tiene por objeto regular y controlar el efectivo cumplimiento de las normas de conducta que deben regir en el ejercicio de la función pública para su responsable, honesto, justo, digno y transparente desempeño por parte de quienes detentan la obligación de desarrollarla, en cualquiera de las jerarquías, formas o lugares en donde la ejerzan.”

Que el Artículo 177° de la Constitución de Mendoza, en su Capítulo IV del Fiscal de Estado y Asesor de Gobierno, reza lo siguiente: “Habrá un Fiscal de Estado encargado de defender el patrimonio del fisco, que será parte legítima en los juicios contencioso administrativos y en todos aquellos en que se afecten intereses del Estado.

Tendrá también personería para demandar ante la Suprema Corte y demás Tribunales de la Provincia, la nulidad de toda Ley, Decreto, Contrato o Resolución, contrarios a las prescripciones de esta Constitución o que en cualquier forma perjudiquen los intereses fiscales de la Provincia.

Será también parte en los procesos que se formen ante el Tribunal de Cuentas de la administración pública, al cual servirá de asesor.

Gestionará el cumplimiento de las sentencias en los asuntos en que haya intervenido como parte”.

Que asimismo el Artículo 181° de la Constitución de la Provincia de Mendoza, dispone que “Habrá un Tribunal de Cuentas con jurisdicción en toda la Provincia y con poder bastante para aprobar o desaprobado la percepción e inversión de caudales públicos hechas por todos los funcionarios, empleados y administradores de la Provincia”.

Que el Artículo 1° de la Ley N° 8.008 estable que “El Ministerio Público Fiscal es un órgano independiente que conforma y desarrolla sus funciones en el ámbito del Poder Judicial, que tiene por “Las Malvinas son Argentinas”



Uriburu y Saturnino Torres
5613 Malargüe – Mendoza
República Argentina
Tel/Fax: (0260) 4471743
www.hcdmalargue.gob.ar

función promover la actuación de la justicia en defensa de la legalidad y de los intereses generales de la sociedad, con atribuciones orgánicas, autonomía funcional, financiera y presupuestaria”.

Que en virtud de los hechos relatados y las consideraciones legales ut-supra mencionadas.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALARGÜE EN
USO DE LAS FACULTADES QUE SON PROPIAS

RESUELVE

ARTICULO 1º: Encomendar a Presidencia de este Honorable Cuerpo, eleve copia de la presente pieza legal conjuntamente con el escrito de denuncia que en Anexo se adjunta, a la Unidad Fiscal con asiento en el Departamento de Malargüe, a fin de solicitarse investiguen los hechos y delitos que han sido detallados y desarrollados en el Anexo de formula denuncia.

ARTICULO 2º: Remitir a los fines legales correspondientes y para su toma de razón, copia de la presente pieza legal y la denuncia que en anexo se adjunta, al Procurador General de Mendoza, Dr. Alejandro Gullé.

ARTICULO 3º Remitir a los fines legales correspondientes y para su toma de razón, copia de la presente resolución y la denuncia que en anexo se acompaña, a las oficinas de Ética Pública, Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 4º: Comuníquese, regístrese, agréguese copia de la presente en las actuaciones correspondientes y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DR. RICARDO BALBIN DEL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALARGÜE A UN DÍA DE MARZO DE DOS MIL
VEINTITRES

Blanca Carolina Páez
Secretaria

Andres Risi
Presidente

"Las Malvinas son Argentinas"



Uriburu y Saturnino Torres
5613 Malargüe – Mendoza
República Argentina
Tel/Fax: (0260) 4471743
www.hcdmalargue.gob.ar

ANEXO

-FORMULA DENUNCIA PENAL-

Señora Fiscal

De la Unidad Fiscal Correccional:

ANDRES RISI, DNI N° 24.053.627 , en mi carácter de Presidente del Honorable Concejo Deliberante de MALARGUE, presentándome de acuerdo a Resolución del Cuerpo, constituyendo domicilio procesal para todos los efectos de esta presentación en calle Uriburu 219, de esta ciudad Malargüe, me presento y respetuosamente digo:

I.- Objeto

Que vengo por la presente a radicar denuncia penal contra: el Sr. Pablo René Rojas, Encargado de movilidad Municipalidad de Malargüe, designado por el Intendente municipal por Decreto N° 386/2022 (se adjunta copia del decreto de designación en los anexos de la presente); la señora Sra. Aventin Gutiérrez, María Antonieta, el Sr. Intendente del Departamento de Malargüe Lic. Juan Manuel Ojeda, y/o contra quien interviniera en la realización de actos y/o negociaciones patrimoniales incompatibles contra la administración pública, Fraude a la Administración Pública, concurrencia activa de personas en pasible connivencia delictual, por su posible autoría o participación y/o colaboración en conductas activas y/o pasivas, exceso en la atribuciones otorgadas a la Autoridad, Violación de los Deberes de Funcionario Público y Negociaciones Incompatibles con el Ejercicio de la Función Pública y/o bajo el delito que el elevado criterio de ese Ministerio Público considerase de aplicación.

II.- Hechos

En el mes de noviembre de 2022, el Sr. PABLO RENE ROJAS, Funcionario Público de la Municipalidad de Malargüe, Jefe de Movilidad dependiente del Departamento Ejecutivo, al encontrar presuntamente dañado un automóvil de Intendencia- Móvil- 344 (VW Vento 2010, dominio JFZ514), procede a dirigir su conducta sin la debida observancia de normativa administrativos, y tempestivamente realiza una presunta

"Las Malvinas son Argentinas"



Uriburu y Saturnino Torres
5613 Malargüe – Mendoza
República Argentina
Tel/Fax: (0260) 4471743
www.hcdmalargue.gob.ar

reparación del Vehículo individualizado, en un supuesto taller mecánico perteneciente a su progenitora.

Estos hechos acaecidos, han concluido con facturación de la Sra. Aventin por la actividad producida, acreditando fehacientemente erogaciones del órgano Departamental incompatible y con exceso de funciones, favoreciendo a terceros con vínculo de consanguinidad.

Cabe recordar, que la misma no pertenece a proveedores oficiales del Estado Municipal ni se ha procedido a su elección por los procedimientos administrativos correspondientes ni con observancia de los recaudos exigidos (Ley Provincial N° 9033 y art. 144 Ley 8.706).

Que en virtud de ello, en fecha 02 de febrero del corriente año, el Honorable Concejo Deliberantes toma conocimiento que en la oficina de Tesorería de la Municipalidad de Malargüe, existe un expediente bajo el número 6774/22, con orden de pago a favor de la **Sra. Aventin Gutiérrez, María Antonieta**, por la reparación de un móvil oficial de intendencia, específicamente el móvil 344 (VW Vento 2010, dominio JFZ514).

Lo expresado anteriormente, denota en principio, un simple acto del devenir de la administración pública. Empero, advertimos en el desarrollo de las conductas desplegadas durante la reparación de la unidad móvil en referencia, presuntas incompatibilidades e irregularidades con este accionar, en detrimento del funcionamiento de la administración pública.

Se advierte, Sra Fiscal, que la propietaria del supuesto taller mecánico es la **progenitora** del chofer de dicha movilidad que se encuentra en reparación, **Sr. Pablo Rene Rojas**, quien además es jefe de movilidad designado por el Intendente municipal por Decreto N° 386/2022 (se adjunta copia del decreto de designación en los anexos de la presente).

Que, en base a lo expuesto, este cuerpo legislativo se encuentra ante datos que superan el umbral del mero rumor, para alcanzar una categoría y entidad suficiente para configurar la posible comisión de delitos contra la Administración Pública, que se detallarán en lo sucesivo. Por lo cual, en reunión parlamentaria de este Honorable Concejo Deliberante, se tomó la decisión de solicitar la presencia de la Escribana G. Carolina Lanese y concurrir a la oficina de tesorería de la Municipalidad de Malargüe a efectos de corroborar la existencia y el contenido del mencionado expediente N° 6774/2022.

"Las Malvinas son Argentinas"



Uriburu y Saturnino Torres
5613 Malargüe – Mendoza
República Argentina
Tel/Fax: (0260) 4471743
www.hcdmalargue.gov.ar

Que el día 03 de febrero de 2023, a requerimiento de la presidenta del cuerpo colegiado, se hacen presente en las oficinas municipales la Escribana Dra. G. Carolina Lanese y las concejales Sra. Silvia Correa y Sra. Silvina Camiolo, en calidad de veedoras, en donde se constata el contenido del expediente ut-supra mencionado, confeccionando el acta respectiva y la copia del mismo, que se adjunta a la presente denuncia.

Asimismo, se le solicita a la Notaría actuante que concurra al domicilio donde funcionaría el presunto taller mecánico a efectos de constatar el emplazamiento y funcionamiento del mismo.

En base al exhaustivo análisis de las piezas administrativas que el Honorable Concejo Deliberante posee, con el aditamento de la protocolización de los actos de la Notaría interviniente, es dable destacar los vicios que consideramos irregulares, incompatibles y/o improcedentes:

a) En la habilitación municipal expedida por la Municipalidad de Malargüe, bajo expediente N° 7153/2022, (fojas 08 del expediente N° 6774/22) la misma se otorga a la firma "Servicios Aventin" y en ella figura que el domicilio del local habilitado es RUFINO ORTEGA SUR N° 95 donde posteriormente la Escribana certifica que en dicha locación se encuentra un **terreno baldío**, sin ninguna construcción. Se acompaña prueba en soporte fotográfico a la presente resolución.

b) Que a fojas 15 del expediente N° 6774/22 se advierte que la factura emitida por **AVENTIN GUTIERREZ MARIA ANTONIETA**, el domicilio comercial que figura en la misma es JUSTO JAQUE N° 1075. Se entiende que debe ser "CUSTODIO JAQUE", ya que la calle JUSTO JAQUE no existe en el Departamento de Malargüe. Cabe aclarar que, al ser constatada dicha dirección, el dueño de la misma es el **Sr. Julio Leandro Villar**, quien a su vez manifiesta que le compró esa casa a la **Sra. María Antonieta Aventin Gutiérrez**, con fecha de 01 día noviembre del año 2013, para lo cual se acompaña el contrato firmado a tal efecto. Se deja expresa constancia que el señor Villar se pone a disposición de la justicia en caso de ser necesario.

c) Que a fojas 06 del citado expediente N° 6774/22 se adjunta la CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN DE AFIP, a nombre de la Sra. Aventin, en la que la dirección declarada ante el ente de control es BATALLON NUEVA CREACION N° 303, constatándose un terreno baldío nuevamente, según surge del acta de constatación de la escribana.

d) Que la Ordenanza Municipal N° 1426/2007 de Macrozonificación no habilita la instalación de este tipo de talleres o centros de servicios mecánicos, en ninguno de los domicilios que surgen del análisis de la documentación. Se adjunta a tal fin copia fiel de la ordenanza de Macrozonificación N° 1426/2007, la cual

"Las Malvinas son Argentinas"



Uriburu y Saturnino Torres
5613 Malargüe – Mendoza
República Argentina
Tel/Fax: (0260) 4471743
www.hcdmalargue.gov.ar

expresamente prohíbe la instalación de talleres mecánicos en la zona comercial Este (véase páginas 9 y 10 de la ordenanza 1426/2007).

e) Que bajo decreto del Departamento Ejecutivo N° 386/2022 el Intendente **Juan Manuel Ojeda** designan al **Sr. Rojas Pablo Rene** como "ENCARGADO DE MOVILIDAD" dependiente de intendencia, quién es el responsable del enviar los móviles que sufren desperfectos y roturas a reparar a los talleres y centros de servicios mecánicos, se adjunta copia fiel del decreto de designación enviada al HCD, oportunamente.

f) Que la habilitación municipal del supuesto taller mecánico fue otorgada a tan solo **15 días** de la emisión de las órdenes de pago.-

g) Que a fojas 2 y 3 del expediente 6774/2022 surge un pedido de cotización por reparación del movil 344 para fecha 29 de noviembre, aún cuando "Servicios Aventin" no contaba con habilitación comercial a tal fin (el pedido de factibilidad de habilitación se realiza el 6 de diciembre de 2022 y al día siguiente se le otorga factibilidad, según surge de fojas 11, 12 y 14 del expediente 7153/2022 que se adjunta).

h) Que el monto de la reparación de la movilidad, según surge del pedido obrante a fojas 1 del expediente 6774/2022, excedería los montos para contratación directa, según artículo 72 de la ley provincial N° 9033, por tanto debieron haberse cumplimentado los procedimientos administrativos correspondientes (art. 144 Ley 8.706). Se adjunta cuadro de referencia a la presente.-

i) Que con motivo de todo lo expuesto, resulta de cumplimiento imposible la reparación del vehículo, lo cual jamás se habría llevado a cabo, incluso el rodado no se encontraría en funcionamiento, lo que deberá constatarse y acreditarse a través de las medidas probatorias que la Sra. Fiscal ordene en el marco de la investigación penal.-

Que, ante los extremos invocados, se convoca nuevamente a reunión parlamentaria para fecha 09 de febrero de 2023 (se adjunta copia de la misma), en la que se decide solicitar copia del expediente de habilitación N° 7153/2022, obrante en la Dirección de Rentas Municipal, a cargo de la Dra. Yamila Rivero. Se encomienda por decisión unánime a los concejales Sra. Ana Silvina Camiolo, Sra Silvia Beatriz Correa y Sr. Rodrigo Emmanuel Hidalgo a buscar personalmente copia del expediente en cualquier formato, a fin de ampliar, ratificar o rectificar la información que hasta aquí obraba en el HCD. Dicho acto fue amparado por Ley Orgánica de Municipalidades N° 1079 (art. 71 inc. 10), Ley de Acceso a la Información Pública N° 9070 (arts.4 y 40) y Resolución HCD Malargüe N° 195/2020, de adhesión a esta última, y por la Ley Provincial 8993, art. 4 inc. 5 y 9.



Uriburu y Saturnino Torres
5613 Malargüe – Mendoza
República Argentina
Tel/Fax: (0260) 4471743
www.hcdmalargue.gov.ar

Que sin perjuicio de ello, la Dra. Rivero se niega a exhibir el expediente, aduciendo contener datos personales y no ver la urgencia del caso, a pesar de la solicitud verbal.

Ante la negativa de la entrega de dicho expediente, se convoca nuevamente a la Escribana Carolina Lanese a efectos de certificar el acto. Se adjunta Acta de constatación Notarial N° 12, folio 22/3.

Que desde la Dirección de Rentas Municipal y Asesoría Letrada se solicita formal nota para dicha solicitud, por lo que los concejales presentan formalizado el pedido, solicitando sea remitido a este Honorable cuerpo copia fiel del original expediente N° 7153/2022, quedando expreso compromiso de remitir la documentación solicitada para el día viernes 10 de febrero a las 8 hs, según consta en acta notarial mencionada en el párrafo anterior.

Que a fecha 14 de febrero de 2023 se recibe copia del expediente 7153/2022, el cual una vez compulsado puede observarse y concluirse las siguientes irregularidades:

1) No se cumple el plazo compromiso de entrega de la copia fiel del expediente N°7153/2022.

2) No cumple el requisito de ser copia fiel de su original.

3) No quedan claro los actores del expediente, a saber, quién sería propietario del terreno y quién sería titular del Comercio que solicita habilitación, ya que en este expediente aparece *sorpresivamente* un nuevo actor, señor **Eugenio Genaro Pardo**, quien a fojas 10 aparece como Contribuyente, a fojas 11 figura como ocupante y a fojas 13 como propietario del inmueble de Av. Rufino Ortega N°95. En tanto la señora Aventín a fojas 2, 3, 11, 18, 20 y 21 figura como propietaria. Por otro lado, a fojas 8 es el señor **Pablo Rene Rojas** quien figura como titular del inmueble otorgando autorización a la señora Aventín para hacer uso comercial del mismo bajo el nombre Centro de Servicio Mecánico Aventín. Esta situación pudiera haber sido aclarada si se hubiera cumplido con el punto i) de los requisitos que debe cumplimentar un comercio para obtener la habilitación comercial, tal como se verá en el punto 5 de este apartado.

4) Que a fojas 08 del expediente N° 7153/22 correspondiente a la habilitación municipal, el funcionario municipal **Sr. Pablo Rojas** autoriza a su **progenitora, Sra. Aventin Gutiérrez María Antonieta**, a hacer uso de un inmueble de su propiedad para el funcionamiento de un Centro de Servicio Mecánico en la calle Batallón Nueva Creación N° 303, situación que no es cierta, según surge del acta de constatación de la Escribana Lanese.

5) Que desde la Dirección de Inspección y Recaudación existe un listado de requisitos que se deben cumplimentar para obtener



Uriburu y Saturnino Torres
5613 Malargüe – Mendoza
República Argentina
Tel/Fax: (0260) 4471743
www.hcdmalargue.gov.ar

la habilitación municipal. Se adjunta copia de los mismos, en los que no se daría cumplimiento a los siguientes puntos:

- El Informe de Factibilidad de uso de suelo se percibe incompleto, al no agregar el ítem "Uso del suelo no aceptado", según ordenanza de macrozonificación N° 1426/2007, el cual siempre debe aparecer y confirma la controversia de la habilitación en una zona no permitida.

- No existe Informe de prefactibilidad por parte de la Dirección de Ambiente y Desarrollo Sustentable. Al ser consultada dicha oficina municipal, confirman que no existe expediente alguno a nombre de la Sra. Aventín.

- No se adjunta copia de Constancia de Inscripción en Ingresos Brutos.

- No contiene fotocopia de Contrato de locación "sellado", concesión y/o autorización del propietario con firma certificada, en caso de no ser propietario y, si lo fuera, debería haberse presentado copia de escritura.

- Respecto a elementos de seguridad, a fojas 18 se marca que existe baño habilitado, mientras que a fojas 14 se expresa que se utilizará un baño propio de la vivienda, desconociendo a qué inmueble se haría referencia.

- No hay constancia de existencia de matafuegos.

- El acta de inspección de Obras Privadas a fojas 14 se realiza al propietario Sr. Eugenio Genaro Pardo (quien no firma la misma y de quien no se tiene N° de DNI en ningún sector del expediente), mientras que el acta de inspección de la Dirección de Rentas se le realiza a la señora Aventín.

- En el acta de inspección de obras privadas debería constatar si el edificio tiene planos y si los mismos coinciden con la edificación, dejando constancia de si el inmueble se encuentra apto, en los términos del Código de edificación, documentación inexistente en el expediente.

- No obra en el expediente estudio de seguridad Técnico Privado.

- No existe recibo de pago de tasa de habilitación, según ordenanza de tarifaria.

6) Que, ante la controversia que surge de habilitar un comercio en una zona no permitida por la Ordenanza de Macrozonificación N° 1426/2007, la Municipalidad de Malargüe cuenta con dos ordenanzas N° 1893/17 y 2199/2022 (se adjuntan copia fiel de las mismas a la presente resolución), de similar tenor, dirigidas a acompañar con equipos técnicos interdisciplinarios e interinstitucionales los avances urbanísticos del departamento, para

"Las Malvinas son Argentinas"



Uriburu y Saturnino Torres
5613 Malargüe – Mendoza
República Argentina
Tel/Fax: (0260) 4471743
www.hcdmalargue.gov.ar

lo que se sirve de la Unidad Técnica de Gestión Urbana Ambiental de Malargüe (UTGURA). Dichas ordenanzas establecen no solo la cantidad y calidad de actores que deben convocarse, sino el formato del informe o dictamen que deben presentar ad referendum del Concejo Deliberante local. Tampoco se observa en el expediente que se cumple con esta normativa local.

7) Que, en representación de la Dirección de Rentas a fojas 16 del expediente 7153/2022, firma la señora **Dalma Rojas**, quien da el pase a jefe de inspectores el día 15 de diciembre y resulta ser hermana del señor Pablo René Rojas.

Como corolario de todo lo expuesto, se llevaron a cabo por parte de las personas sindicadas en la presente denuncia y con posterioridad a las investigaciones iniciadas por el Honorable Concejo Deliberante de Malargüe a los fines de desentrañar los hechos narrados, acciones tendientes al ocultamiento de conductas reñidas con el ordenamiento jurídico y que son objeto del presente líbello, consistente en la construcción *sorpresiva* de un galpón destinado presuntamente a un taller mecánico, ello de acuerdo a fotografías que se acompañan junto a esta presentación.-

Ante la plataforma fáctica expuesta y el plexo probatorio esgrimido, debemos considerar prima facie existe una vinculación causal de acción irregular, que demarca una afectación directa al interés Público, observando una vulneración al Estado por Sujetos activos que revisten actualmente calidad de funcionarios públicos. Estos extremos objetivos hacen indispensable frente a nuestra actividad funcional, anotar al Ministerio Público Fiscal (art. 177 C.P. y art. 4 Ley 8.993) para que proceda a la investigación directa y poder subsanar el presumible daño que ha recaído en nuestro Municipio.-

Concordante con lo detallado, se determina en la ejecución de las acciones aludidas que ha existido una concurrencia de personas frente a la plausible comisión de conductas delictivas.

El desarrollo de pluralidad de agentes, algunos revistiendo calidad de Funcionarios Públicos y otros no, han sido necesarios para la concreción de acciones antijurídicas, siendo indispensable su tratamiento en conjunto por los órganos de Investigación, ya que, su concurrencia ha hecho Condición Sine Qua Non para la liquidación de dinero del Estado de manera incompatible.-

Cabe aclarar que también hay otros expedientes de pago a favor de "Servicios Aventín", según toma conocimiento este cuerpo, pero de los cuales no se posee copia fiel y se detallan a continuación:

- Expediente 5196/22 Requerimiento de compra arreglo movilidad alquilada.

"Las Malvinas son Argentinas"



Uriburu y Saturnino Torres
5613 Malargüe – Mendoza
República Argentina
Tel/Fax: (0260) 4471743
www.hcdmalargue.gob.ar

- Expediente 5197/22 Mantenimiento de movil.

Consecuentemente frente al anoticiamiento de las anomalías acaecidas debe procurarse una instrucción en conjunto de todos aquellos que han ejecutado acciones de conductas desde una perspectiva positiva -comisión- como también entender quienes colaboraron y/o ejecutaron con su accionar negativo -omisión- y hasta el extremo de quienes negligentemente permitieron los mismos.-

Que, ante todo lo expuesto hasta aquí, surge la necesidad de que la autoridad judicial competente investigue la posible comisión de delitos de acción pública, por lo que luce necesaria y urgente la intervención de la justicia penal frente a la inminencia y/o configuración de conductas voluntarias y concurrentes en miras de satisfacer y/o garantizar a terceros con vínculo de consanguinidad y /o afinidad parental consecuencia con ejecución y patrimonio estatal.-

Todo lo hasta aquí manifestado a este Ministerio, han existido conductas contra el funcionamiento estatal en perjuicio y afectación al patrimonio del mismo, toda vez que mediante aparente actos administrativos se han erogado en favor de familiares y/o terceros consanguíneos retornos económicos, en clara incompatibilidad que el accionar de los cargos aludidos. Esto se extiende también y requerimos que este Ministerio instruya en la persecución estatal por las cadenas jerárquicas que en forma activa y pasiva permitieron su ejecución.-

Que la presente resolución pretende dejar plasmada las acciones del Cuerpo Deliberativo actuando como cuerpo colegiado, que pone en conocimiento del órgano competente para que investigue los hechos que han tomado estado de conocimiento por los ediles que conforman el mismo. Este resulta relevante y decisivo, pues luego de la obtención de la documentación que se acompaña a la presente, es que la ley, nos obliga a elevar las misma ante la posible existencia de prácticas ilícitas y que no deben encontrar cobijo tales actos en un estado que se precie de constitucional y legal.

Por todo ello solicita a la Sra. Fiscal de Instrucción Penal, debiendo citar a los funcionarios aquí mencionados, para que informe el proceder denunciado y el destino de los fondos públicos adjudicados sin el debido procedimiento legal.

Asimismo para que los funcionarios indicados señalen quién tuvo in situ el dominio de los hechos acaecidos y no dispuso su cese al observarse los excesos que dan cuenta de lo relatado.-

III) RESERVA DE AMPLIACION: Que para el eventual caso de tomar conocimiento de nuevas pruebas y/o circunstancias fácticas
"Las Malvinas son Argentinas"



Uriburu y Saturnino Torres
5613 Malargüe – Mendoza
República Argentina
Tel/Fax: (0260) 4471743
www.hcdmalargue.gob.ar

respecto al objeto de la presente denuncia, es que vengo por la presente hacer expresa reserva de ampliar la presente denuncia, lo que solicito se tenga presente.-

IV.- PRUEBAS: Ofrezco en carácter de tales las siguientes: 1) Instrumental: a) Las constancias de autos en todas y cada una de sus partes, b) La cantidad de dos (2) Actas notariales pasadas por ante la Escribana Pública Nacional Carolina Lanese, c) Contrato de venta firmados por Aventin y el Sr. Leonardo Villar, d) Ordenanza de Macrozonificación N° 1426/2.007, e) Decreto N° 386/2022, f) Expediente Municipal N° 6774/22, g) La cantidad de dos Fotografías del lote baldío y una fotografía del avance de obra de la calle Rufino Ortega N° 95, i) Actas de reunión parlamentaria perteneciente al HCD de Malargüe.- 2) INFORMATIVA: Mediante oficio de estilo a dirigirse a la Municipalidad de Malargüe a los fines de que REMITA copia certificada del plano de obra de la construcción de calle Rufino Ortega N° 95- 3) INSPECCION OCULAR a llevarse a cabo por la Sra. Fiscal en la propiedad de calle Av. Rufino Ortega N° 95, de esta ciudad de Malargüe a los fines de constatar in visu los extremos invocados en la presente denuncia.-

V.- PETITUM: Por todo lo expuesto a la Sra. Fiscal se solicita:

- 1).- Se me tenga por presentado en el carácter invocado;
- 2).- Se ordene la instrucción penal de los hechos y los presuntos delitos denunciados;
- 3).- Cite a los funcionarios denunciados a fin de que informen proceder denunciado y el destino de los fondos públicos adjudicados sin el debido procedimiento legal.
- 4).- Ordene la producción y recepción de las pruebas ofrecidas.-
- 5).- Hace expresa reserva del derecho a ampliar la presente denuncia y pruebas, en la medida que se vayan conociendo más detalles de lo sucedido.

SERÁ JUSTICIA

